**Normativa Aplicable**

El artículo 48 de la **Constitución Española** prevé el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.

El artículo 146 del **Estatuto de Autonomía de Canarias** recoge la competencia exclusiva en materia de juventud de la comunidad autónoma y dispone en su artículo 14 que los poderes públicos deben promover políticas públicas que favorezcan la emancipación de la juventud, facilitándole el acceso a la formación, la educación, la sanidad, la cultura, al asociacionismo, al mundo laboral y a la vivienda para que pueda desarrollar su propio proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social y cultural. Además, en su artículo 37.20 se añade que los poderes públicos canarios asumen como uno de los principios rectores de su política la promoción de las condiciones para la participación de la juventud en la vida política, económica, cultural y social de Canarias.

**Normativa autonómica**

* [Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias](https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2023/03/01/2/con).
* [Orden de 4 de febrero de 2022, por la que se autoriza el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Juventud de Canarias](https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/064/009.html).
* [Decreto 11/2021, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Canarias](https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/053/002.html).